



Resolución Administrativa N° 1033 -2023-GRA/GRS/GR-DESA

VISTO:

El Expediente N° 3746430; Documento N° 5908913 -2023, que contiene la solicitud de la empresa **EMARAN S.A.C**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20120914279, con domicilio en M.z E, Lote 8, Urb. Parque Industrial (I Etapa – Rio Seco), distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa, mediante el cual solicita el procedimiento administrativo denominado **Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH)**, para la producción de Condimentos y Sazonadores, destinados para el consumo humano; y el Informe N° 17- 2023-GRA-GRS/GR-DESA/EAR, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Área de Higiene Alimentaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de setiembre del 2023, la empresa **EMARAN S.A.C**, solicita la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), para el establecimiento ubicado en M.z E, Lote 8, Urb. Parque Industrial (I Etapa – Rio Seco), distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa, destinado para: la producción de Condimentos y Sazonadores destinados para el consumo humano; conforme se advierte del Formulario de Solicitud, que adjunta el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), según lo establecido en literal b) del artículo 58-D, del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante D.S N° 007-98-SA, incorporado por el artículo 2° del D.S. N° 004-2014-SA, sobre los requisitos;

Que con fecha 08 de setiembre del 2023, a fin de verificar la implementación y/o condiciones de infraestructura, el Programa de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprende los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, en la producción de Condimentos y Sazonadores, destinados para el consumo de humano, el personal de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Área de Higiene Alimentaria, realiza la inspección sanitaria al establecimiento del solicitante, mediante el Acta de Verificación Documentaria para la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH); mediante el cual la profesional efectuó la inspección sanitaria al establecimiento de la empresa solicitante; la misma que a solicitud del interesado, manifiesta voluntariamente su decisión de desistirse de continuar con el procedimiento de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), acto con el que concluye;

Que, de la evaluación y análisis del presente expediente, realizada por el Área Técnica de esta Gerencia Regional de Salud, respecto de los documentos presentados por el administrado, y la eventual comunicación de desistimiento del trámite; materializado en el Informe N° 17 - 2023 – GRA-GRS/GR-DESA-EAR, de fecha 04 de octubre de 2023, se evidencia que el administrado, luego de solicitar la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), para su establecimiento se desistió del mismo, ejerciendo su legítimo derecho a desistirse de su pretensión, contemplado como una de las formas de poner fin al procedimiento, ello según lo establece el derecho en lo normado por la Ley 27444, en referencia exclusiva al Desistimiento a su pretensión, con la pertenencia de los numerales 190.1, 190.2, del artículo 190° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que de ser notificado del final de la instancia y la obligación de la autoridad de aceptarlo, sin impedir que vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; y.

En ese sentido, del análisis de los actuados y estando a las conclusiones abordadas por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Área de Higiene Alimentaria, según el Informe N° 17- 2023- GRA-GRS/GR-DESA-EAR, de fecha 04 de octubre de 2023; y.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias; Ley N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-AG, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; con las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa; y estando a lo informado y visto bueno por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la solicitud de DESISTIMIENTO en el trámite de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), al establecimiento de la empresa EMARAN S.A.C, ubicada en Mz E, Lote 8, Urb. Parque Industrial (I Etapa – Rio Seco), distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa, destinado a la producción de Condimentos y Sazonadores destinados para el consumo de humano, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa, al solicitante, conforme a Ley.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los **00CE** (**11**) días del mes **OCTUBRE** del año **2023**

Regístrese y Comuníquese

Gobierno Regional Arequipa
Gerencia Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración

Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


MRA/YIR/EAR/ear
C.c. archivo DESA